

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200010371 Fecha: 05-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 05 de febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120008192 del 23 de enero de 2026 – SDQS–BTE 317892026 – Estacionamiento en andén de la Calle 95 desde la Carrera 15 hasta la Carrera 16.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) la calle 95 (carreras 15 y 16). disponer de manera inmediata la instalación de barreras físicas permanentes que impidan el ingreso, circulación y estacionamiento de vehículos sobre el andén, garantizando el libre, continuo y seguro tránsito peatonal”. (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación me permito, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV), mediante el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificadas a través del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, informar que el tema relacionado con barreras que impidan circulación o estacionamiento de vehículos sobre el espacio público es competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal e. del artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad”, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“(...) Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.” (...)” (sic)

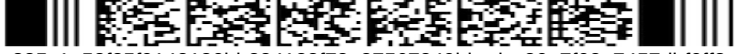
Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, para que, desde su competencia revise los proyectos de regulación y control de tránsito de vehículos sobre los andenes de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - Calle 13 No. 37 – 35 (Rad 220261120008192)
Alcaldía Local de Chapinero – Carrera 13 No. 54 – 74)
Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura- Calle 22 # 6-27

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200010371 Fecha: 05-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Documento 20261200010371 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 06-02-2026 08:58:05
Revisó:	JARRISON ALEXANDER MURCIA PERALTA - Profesional Especializado 222 - 05 - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - jarrison.murcia@umv.gov.co
 385c1e53f85f0142130bb284183f78a87567849bbadcc80e7f02a7457dbf0ff3 Código de Verificación CV: 27d55 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 06/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 12/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.